

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la apoderada de Abogados Especializados en Cobranzas S.A "AECSA" en contra de la señora María Yuly Ocampo Londoño, junto con la respuesta proveniente del Banco Bancamía.

Sírvase proveer,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 36

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A "AECSA"
Demandado(a): María Yuly Ocampo Londoño
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00161 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta proveniente del Banco Bancamía, referente a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Y, en ese sentido, se advierte nuevamente a la parte interesada que deberá procurar por el perfeccionamiento de las demás medidas cautelares decretadas mediante proveído No. 72 del cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020); por lo tanto, se requiere a la demandante a fin de que cumpla con la carga procesal mencionada, previniéndole para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la misma, acreditando las diligencias desplegadas para cumplir con la carga impuesta, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 10
Fecha: 28 de enero de 2021

Secretaria _____